



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
REPÚBLICA DOMINICANA



“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0008-2014

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la CNE es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad aún existen múltiples comunidades sin servicio eléctrico, en las cuales parte de sus ingresos diarios es usado para la compra de velas y queroseno para satisfacer su necesidad de iluminación por las noches, con el consecuente riesgo de desarrollar enfermedades respiratorias y peligro de incendio.

CONSIDERANDO: Que abastecer de energía eléctrica a comunidades deprimidas alejadas de las redes eléctricas, se corresponde con las Metas de la CNE y forma parte del Sistema de Metas Presidenciales del Gobierno Dominicano (Metas SIGOB).

CONSIDERANDO: Que la CNE, a los fines de dar cumplimiento con las metas institucionales y de Gobierno, ha diseñado el proyecto “Suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos para las comunidades aisladas Montellano, Cruz de Cuaba y Paragua de las Montañas de Constanza y Tireo”, mediante el cual cien (100) viviendas ubicadas en las indicadas zonas se beneficiarán con el suministro de electricidad a partir de fuente renovable de energía solar fotovoltaica.

CONSIDERANDO: Que la CNE, en cumplimiento con la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, inició en fecha 20 de enero del 2014, la apertura de una convocatoria para el procedimiento de selección de proveedores, mediante el modalidad de Licitación Pública Nacional, la cual fue publicada en dos periódicos de



circulación nacional durante dos días consecutivos y en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la CNE.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo establecido en la ley para el depósito de las ofertas, fueron recibidas las propuestas de las siguientes entidades: Energía Solar 68, SRL; Techpoint Global, SRL; Unitrade, SRL; Energy Sun Group, SRL; Trace Intrnational, SRL; Procelca, SRL; y TecniCaribe, SA.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero del 2014, el Comité de Compras procedió a dar apertura a las diferentes propuestas técnicas depositadas, las cuales fueron validadas por la Consultoría Jurídica de la CNE, y a su vez remitidas a los peritos designados, a los fines de que estos efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras un informe técnico con las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: Que de la evaluación técnica de las propuestas, resultaron preseleccionadas las empresas Techpoint Global, SRL y Energy Sun Group, SRL, para que se abierturen sus ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de marzo del 2014, el Comité de Compras y Contrataciones de la CNE procedió a notificar a los oferentes habilitados, conforme el plazo y los procedimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de marzo del 2014, el Comité de Compras, en presencia de un Notario Público, procedió abrir los sobres contentivos de las ofertas económicas de las empresas Techpoint Global, SRL y Energy Sun Group, SRL, procediendo de esta forma a realizar la lectura del monto de sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que dichas ofertas fueron enviadas a los peritos designados, a fin de que éstos evalúen si dichas propuestas cumplen con los criterios del pliego de condiciones, y emitan su informe con las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas realizadas por los peritos designados y por la Consultoría Jurídica de la CNE, resultó ganadora la empresa Energy Sun Group, SRL, para la realización del Proyecto "Suministro e instalación de Cien (100) sistemas fotovoltaicos para las comunidades aisladas Montello, Cruz de Cuaba y El Paraqua en las Montañas del Distrito Municipal Tireo y del Municipio Constanza de la Provincia La Vega".

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes a favor de la CNE, y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, tendente directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto y función de la Comisión, sujetándose a las leyes sobre el particular.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Institución.

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la CNE, se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto

del 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio del 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre del 2002 y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto del 2007.

VISTA: La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 30 de agosto del 2007, y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante el Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

La CNE por órgano de su Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa Energy Sun Group, SRL, la realización del proyecto: "Suministro e instalación de Cien (100) sistemas fotovoltaicos para las comunidades aisladas Montello, Cruz de Cuaba y El Paragua en las Montañas del Distrito Municipal Tireo y del Municipio Constanza de la Provincia La Vega".

SEGUNDO: Se ordena la redacción del contrato correspondiente, en la cual se detallarán las características, precios y demás especificaciones de los sistemas e instalaciones.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la CNE.

CUARTO: Se ordena publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la CNE.

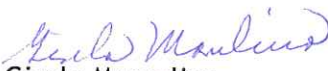
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y Un (31) día del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014), año Ciento Setenta (170) de la Independencia y Ciento Cincuenta (150) de la Restauración de la República.


Lic. Enrique Ramírez
Director Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)



Comité de Compras de la Comisión Nacional de Energía (CNE)


Juan Luis Villanueva Beato
Consultor Jurídico


Gisela Marcelino
Coordinadora de Desarrollo Organizacional
Planificación


Yuly Prócter
Encargada Interina Administrativa


Belkys Parra
Encargada de Oficina de Acceso a la
Información Pública